



Villa de Anaco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2024-MDCH

Chancay, 12 de febrero del 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de febrero del 2024, el Informe N° 0040-2024-MDCH/SGDETyE, presentado por la Subgerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, mediante el cual se subsana las observaciones sobre la Reseña Histórica con respecto a la diferenciación sobre la Carapulcra Chancayana; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de febrero del 2024, se trató el Informe N° 0040-2024-MDCH/SGDETyE, presentado por la Subgerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, mediante el cual se subsana las observaciones sobre la Reseña Histórica con respecto a la diferenciación sobre la Carapulcra Chancayana;

Que, en la referida Sesión de Concejo se expuso y se aclaró la forma de preparación de la Carapulcra Chancayana, sus ingredientes y forma de preparación que lo hacen único y original, por lo que puesto a debate y previa votación, se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**, declarar **PLATO BANDERA, TÍPICO Y REPRESENTATIVO** del distrito de Chancay, a la **PACHAMANCA Y CARAPULCRA CHANCAYANA**, e **INSTAURAR** como día festivo cada segunda semana del mes de agosto la celebración del día de la **PACHAMANCA Y CARAPULCRA CHANCAYANA**”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNÁNIME** del pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PLATO BANDERA, TÍPICO Y REPRESENTATIVO del distrito de Chancay, a la **PACHAMANCA Y CARAPULCRA CHANCAYANA**, e **INSTAURAR** como día festivo cada **SEGUNDA SEMANA DEL MES DE AGOSTO**, la celebración del día de la **PACHAMANCA Y CARAPULCRA CHANCAYANA**”, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Promoción Empresarial, Turismo y Empleo de la Municipalidad Distrital de Chancay el cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo de realizar las acciones de promoción y difusión de este plato típico y representativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Subgerencia de Promoción Empresarial, Turismo y Empleo, Oficina General de Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en cuanto les corresponda y su publicación en el portal electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital De Chancay

Abog. Martha Mónica Viliz Santa Cruz
SECRETARIA GENERAL (E)

Municipalidad Distrital de Chancay

Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade
ALCALDE